



Montevideo, 6 de febrero de 2024.

R. de D. N° 047/2024
Acta 1272
EE2024-67-001-000094

VISTO: la Observación del Gasto formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, a las facturas que se indican en la siguiente tabla y que corresponden al transporte de remesas en localidades de Paysandú, Salto, Tacuarembó y Maldonado, con el proveedor PROSEGUR TRANSPORTE DE CAUDALES S.A. (RUT 210822350017).

Código	Tipo de transacción	Fecha	Monto
A-96780	FACTURA CRÉDITO SIN REFERENCIA	31/12/2023	\$ 60.951.00
A-96781	FACTURA CRÉDITO SIN REFERENCIA	31/12/2023	\$ 48.566.00
A-96782	FACTURA CRÉDITO SIN REFERENCIA	31/12/2023	\$ 6.071.00
A-96783	FACTURA CRÉDITO SIN REFERENCIA	31/12/2023	\$ 12.141.00
		TOTAL	\$ 127.729,00

RESULTANDO: I) que la Contadora Delegada informa que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 33 del TOCAF, en cuanto al procedimiento de compra aplicable, ya que en el acumulado anual, supera el monto máximo de la Compra Directa Ampliada establecido para el año 2023; **II)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 43 del TOCAF, en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios, por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes, al ser inadecuado el procedimiento de compra; **III)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 111 del TOCAF y el Art. 211 literal B de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Delegado, ya que los mismos se encuentran ejecutados.

CONSIDERANDO: I) que el servicio fue contratado a efectos de atender el traslado de remesas desde los locales comerciales de la ANC a las dependencias del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de manera de limitar el encaje financiero de cada sucursal; **II)** que se resolvió contratar a PROSEGUR TRANSPORTE DE CAUDALES S.A.,



dado que tenía una cobertura inmediata en gran parte del país; **III**) que este Directorio entiende pertinente disponer la reiteración del gasto dada la importancia que reviste el servicio de traslado de remesas por razones de seguridad y disponibilidad financiera.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:**

- 1) Reiterar el gasto vinculado a las facturas enumeradas en el Visto, que totalizan un monto de \$127.729,00 (pesos uruguayos ciento veintisiete mil setecientos veintinueve), atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a la Gerencia de Área de Recursos, a sus efectos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

**DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**